



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 359 -2011-P-PJ

Lima, 11 de octubre de 2011

### VISTOS:

El Oficio N° 1963-2011-P-CSJHA-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el Informe N° 800-2011-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

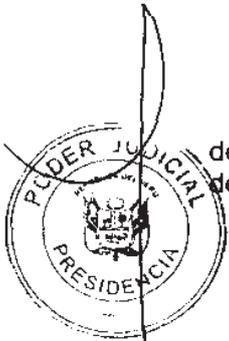
Que, en el marco del proceso de desconcentración de las contrataciones de bienes y servicios para las dependencias del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 291-2011-P-CSJHA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura designó al Comité Especial Permanente de dicha Sede Judicial, para la organización, conducción y ejecución integral de procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, correspondiente al ejercicio presupuestal 2011;

Que, asimismo, mediante proveído de fecha 23 de agosto del presente año, se aprobó el expediente para la "Adquisición de útiles de oficina" para dicha Sede Judicial, por el valor referencial de S/. 20 488,70 (Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; y, posteriormente, con proveído de fecha 31 de agosto de 2011, se aprobaron las Bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2011-CEP-CSJHA/PJ, para efectos de la referida contratación;

Que, conforme consta en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 31 de agosto de 2011, se convocó al mencionado proceso de selección, estableciéndose como fecha de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro para el 05 y 06 de setiembre de 2011, respectivamente; sin embargo, el proceso de selección tuvo que ser suspendido en virtud a las observaciones electrónicas cursadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 1963-2011-P-CSJHA/PJ, de fecha 08 de setiembre último, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura remite los actuados del citado proceso, solicitando la nulidad del mismo;

Que, según fluye de la Notificación Electrónica N° 12103-2011, el ente rector solicita la adopción de las medidas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 56° y 46° de la Ley, al haber detectado lo siguiente:





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 359 -2011-P-PJ

“1) A través del presente proceso se están adquiriendo bienes que se encuentran incluidos en el Convenio Marco de Útiles de Escritorio, vigente desde el 28.02.11 (Comunicados N° 02 y 05-2011-OSCE/PRE), lo cual contraviene el artículo 97 del Rgto que dispone que la contratación de un bien utilizando el Catálogo Electrónico de Convenio Marco resulta obligatoria desde el día siguiente de la publicación de las fichas respectivas en el SEACE. Asimismo, en el numeral 7.4.2 de la Dir N° 007-2010-OSCE/CD se establece que cuando el área usuaria requiera la contratación de un bien o servicio deberá consultar el Catálogo (...). Por lo tanto, deberá declarar la nulidad del proceso, sin perjuicio de que, según corresponda, se convoque el proceso de selección para contratar los bienes que no se encuentran incluidos en el Catálogo.

2) En la medida que el sistema de contratación del presente proceso de selección es a suma alzada y, considerando que el artículo 40 del Rgto dispone que la propuesta económica debe presentarse por un monto fijo integral, en el numeral 2.5 de la Sección Específica de las Bases (Sobre N° 2) no debe hacerse referencia a la presentación del detalle de precios unitarios dentro del contenido de la propuesta económica. Asimismo, deberá adecuarse el Anexo N° 7.

3) No se ha cumplido con identificar los bienes que serán considerados similares a efectos de acreditar experiencia en el factor -Experiencia del Pastor- (art. 44º Rgto).

4) No se señala si el pastor ganador de la buena pro suscribirá contrato o si éste se entenderá perfeccionado mediante una orden de compra. Asimismo, no se han precisado los plazos y procedimientos previstos en el art. 148 del Rgto. Cabe precisar que, en caso se haya previsto suscribir contrato debe incluirse en las Bases la proforma del contrato (art 26º Ley)”.

Que, al respecto, cabe acotar que a través del Comunicado N° 002-2011-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, hizo de conocimiento público el uso obligatorio, a partir del 28 de febrero de 2011, del Catálogo Electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para realizar las compras de 441 ítems de útiles de escritorio que incluye los rubros de útiles de oficina y papelería en general;

Que, en ese sentido, no habiéndose consultado el Catálogo Electrónico de manera previa a la convocatoria del proceso sub materia, corresponde declarar de oficio la nulidad del mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en las Bases se aprecia que existen bienes que se encuentran registrados en el referido Catálogo;

Que, la nulidad sub materia implica retrotraer el proceso de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación del expediente de contratación así como de las Bases Administrativas; por consiguiente, el Responsable de la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura con el código de usuario y contraseña asignado por el OSCE a efectos de operar en el SEACE, deberá efectuar la verificación correspondiente en el Catálogo Electrónico ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)) y sólo como resultado de ello y de ser el caso, el Comité Especial reformulará las Bases administrativas y convocará el proceso de



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 359 -2011-P-PJ

selección para los bienes que no estén incluidos en el Catálogo Electrónico, siempre que el valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, por la naturaleza de las funciones que asumen quienes intervienen en las contrataciones de bienes y servicios, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General deberá adoptar las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Informe N° 800-2011-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas por ley;

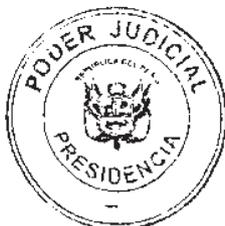
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuanfía N° 011-2011-CEP-CSJHA/PJ, convocado por el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura para la "Adquisición de Útiles de Oficina" para dicha Sede Judicial, y por su efecto, retrotraerlo a la etapa de convocatoria, previa reformulación del expediente de contratación y las Bases Administrativas, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General adopte las acciones correspondientes a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, debiendo informar a la Gerencia General sobre su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución a la Corte Superior de Justicia de Huaura y demás interesados, para las acciones pertinentes, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



*Cesar San Martín Castro*  
CESAR SAN MARTIN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial